



FUNDAMENTOS

Que mediante nota n° 1081 de fecha 14 de abril de 2026, compareció la Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada (CUIT n° 30-66824965-1), de la Ciudad de Bell Ville, en su carácter de contratista, solicita la ejecución de la extensión de cañería de Red de Agua Potable, a fin de dotar de dicho servicio, a la propiedad ubicada en calle Pio Angulo (Entre Suboficial Gorordo y Av. J. Hernández), en donde en la memoria técnica presentada a fs....., se dijo:

“El proyecto de ampliación contempla la colocación de una cañería PVC DN 90mm, por calle Pio Angulo entre los puntos de empalmes antes mencionados (en intersección con calle Jose Hernández y Suboficial Gorordo) totalizando una longitud de 300,40m; la misma estará dispuesta por el espacio verde, del costado del eje de la calle próximo al lote de la Manzana 126 y con una tapada de 1,00m de acuerdo a los requerimientos de la Cooperativa prestataria del servicio. Esta disposición dará lugar para esa cañería de ampliación, una única conexión de tipo corta, para el lote donde se implantara el supermercado. La Malla será de tipo cerrada interconectados con los dos puntos de empalmes mencionados”

Que la referida ampliación no tendrá costo alguno para el Municipio, ya que dicho gasto será afrontado de manera total por el solicitante; entiéndase materiales como mano de obra. –

Que a su vez es menester declarar de utilidad pública dicho pedido, a razón de que realizada la obra en cuestión la Red de Agua pasará a formar parte de la Red Municipal existente en nuestra Ciudad. –

Por ello.-



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2800/2026.

Artículo 1°: APRUÉBESE la solicitud realizada por Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada (CUIT n° 30-66824965-1) mediante nota n° 1081 de fecha 14 de abril de 2026, referida a la ampliación de la Red de Agua Potable, ubicada en calle Pio Angulo (Entre Suboficial Gorordo y Av. J. Hernández), nomenclatura catastral C-02, S-04, Mz-011, P-020, a fin de dotar del servicio de agua potable a dichas parcelas.-

Artículo 2°: TÉNGASE por integrado la presente documentación obrante en el expediente municipal n° 238/2026 de fecha 22/04/2026, el cual pasa a formar parte de la presente Ordenanza constando del siguiente documental:

- 1- Factibilidad de Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltada.
- 2- Plano aprobado por Colegio de Ingenieros Civiles.
- 3- Pliego de Especificaciones Técnicas. –
- 4- Contrato de Obra.

Artículo 3°: DECLÁRESE de Utilidad Pública la presente ampliación de red de Agua potable referenciada en el Artículo 1° y en consecuencia pase a formar parte de la red municipal.-

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que el pago de la obra, estará a cargo de la razón social TACME S.R.L (CUIT n° 30-70827334-8), con domicilio en calle Eva Perón N° 1984, de la Ciudad de Trelew, Provincia Chubut en su totalidad, es decir mano de obra y materiales necesarios.-

Artículo 5°: DISPÓNGASE que la ejecución de la Obra Ampliación de la Red de Agua se ejecutará por cuenta de terceros, de acuerdo a las disposiciones vigentes. –

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que la Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda -CUIT n° 30-66824965-1.-

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza. –

Artículo 8°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 9°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -